

*Provincia de Córdoba*



*Poder Judicial  
Fiscalía General*



## **INSTRUCCIÓN GENERAL N° 2/15**

**Ref: PROYECTO DE TRABAJO  
DEL MPF. Eje: Política  
Criminal focalizada.**

**Refuncionalización de la  
Dirección de Investigación  
Operativa de Policía Judicial.**

### **Sres. Fiscales de Instrucción:**

**ALEJANDRO MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y  
172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 incs. 6 y  
7 de la ley 7.826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción  
de carácter general:

### **Y VISTO:**

I) El Proyecto de Trabajo del Ministerio Público Fiscal, previsto en Resolución 01/15, Eje: Política Criminal Focalizada, Componente: “Persecución Penal Estratégica”, Proyecto: “Refuncionalización de la Dirección de Investigación Operativa”.

II) La necesidad de circunscribir la intervención de los gabinetes dependientes de la Dirección de Investigación Operativa de Policía Judicial, sólo a los casos que se consideren de compleja investigación, en los términos del art. 3 del Reglamento del Cuerpo de Detectives, con el fin de mejorar la calidad de la respuesta judicial y de optimizar el rendimiento de las actuales áreas especializadas que lo integran.

### **Y CONSIDERANDO:**

I) Que la Dirección de Investigación Operativa de Policía Judicial, se encuentra conformada por detectives, conforme el agrupamiento de personal mencionado en el artículo 8 inc. “c” de la Ley N° 8765 (Estatuto de la Policía Judicial).

II) Que por Acuerdo N° 18 –Serie “A”– de fecha 08/05/2001, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón del “Reglamento del Cuerpo de Detectives”.

III) Que el Reglamento de mención en su art. 3 delimita el ámbito material de actuación a los casos en los que, por su **complejidad, dificultad investigativa, conmoción social y/o trascendencia pública**, ameriten la intervención del mismo. Que dicha limitación encuentra fundamento en la disponibilidad de recursos humanos y materiales, por lo que debe restringirse su actuación a la investigación de aquellas causas o hechos que requieran un despliegue operativo específico tales como aplicación de técnicas y procedimientos especiales para la obtención, reunión, análisis y procesamiento de información, de forma tal que constituyan una herramienta eficaz para la tarea persecutoria del Ministerio Público.

IV) Que el art. 4 del mencionado Reglamento dispone que “La evaluación y posterior decisión, a los fines previstos en el artículo anterior, estará a cargo del Señor Fiscal General de la Provincia, quien dispondrá su ejecución a través de la Dirección General de Policía Judicial en conformidad con la disponibilidad de los recursos humanos y materiales existentes y la técnica investigativa que deba aplicarse ante el requerimiento formulado”.

V) Que en la actualidad existe un importante crecimiento en las solicitudes de cooperación para la investigación de hechos que no revisten las características aludidas en el reglamento de mención (ítem III).

VI) Que en razón a lo expuesto, se impone recordar a los Sres. Fiscales de Instrucción de toda la Provincia de Córdoba que

Provincia de Córdoba



Poder Judicial  
Fiscalía General



requieran la cooperación de la Dirección de Investigación Operativa sólo para causas y/o hechos que revistan las características de **complejidad, dificultad investigativa, conmoción social y/o trascendencia pública** previstas en el Reglamento. Asimismo, al momento de requerir la cooperación aludida, los Sres. Fiscales de Instrucción deberán noticiar a esta Fiscalía General a efectos de la toma de razón correspondiente.

Por todo ello, y en función de las facultades acordadas;

**EL FISCAL GENERAL RESUELVE:**

1) **Instruir** a los Sres. Fiscales de Instrucción de toda la Provincia de Córdoba para que a partir de la fecha de notificación de la presente:

a) **Requieran** la cooperación de la Dirección de Investigación Operativa de Policía Judicial sólo para causas y/o hechos que revistan las características de *complejidad, dificultad investigativa, conmoción social y/o trascendencia pública*, previstas en el art. 3 del Reglamento para detectives (AR n° 18, serie A del 08/05/2001).

b) **Anoticien** la solicitud de cooperación aludida a esta Fiscalía General a efectos de la toma de razón correspondiente.

2) **Comuníquese y Publíquese** en la página web del Ministerio Público Fiscal ([www.mpfcordoba.gob.ar](http://www.mpfcordoba.gob.ar)).

Fiscalía General, 12 de febrero de 2015.

**Alejandro Moyano**  
Fiscal General de la Provincia de Córdoba